

LA ACTUACIÓN DEL ABOGADO PARTICULAR EN LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL

*THE ROLE OF THE PRIVATE ATTORNEY IN THE INTERMEDIATE
STAGE OF THE CRIMINAL PROCESS*

Karen Liliana Rojas Jiménez

Universidad Señor de Sipán
rjimenezk@uss.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-4703-8896>

Fecha de recepción: 23/10/2023
Fecha de aprobación: 11/03/2024



e-ISSN: 2961-2934

<https://doi.org/10.61542/rjch.46>

Xiomara Cabrera Cabrera

Universidad Señor de Sipán
xiomarcabreraca@uss.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-4783-0277>

RESUMEN

El presente artículo consistió en identificar los criterios de evaluación que posibilitaron poner de manifiesto de manera clara una vulneración al ejercicio del derecho de defensa, con la finalidad de otorgar a los operadores de justicia la facultad de admitir de forma extemporánea el escrito de absolución del requerimiento acusatorio y lo establecido en el artículo 350 inciso 1 del CPP. Establecer criterios claros para el derecho a la defensa fue considerado esencial para asegurar un juicio justo. Este derecho buscó proteger al imputado de la potestad punitiva del Estado mediante la defensa material y técnica, siendo esta última ejercida por un abogado defensor. El enfoque es cualitativo con un diseño de la investigación transversal, descriptivo-explicativa, dogmática-propositiva con el carácter proyectivo. Los resultados obtenidos manifestaron la necesidad de nuestra propuesta de investigación para aprobar un proyecto de ley que fue proponer medidas concretas destinadas a mejorar la actuación del abogado particular en la etapa intermedia y, por ende, la calidad de la defensa. Finalmente, con la investigación se concluyó que fue esencial garantizar derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Para enfrentar adecuadamente las acusaciones, el acusado debió estar informado de los cargos y contar con la asistencia de un experto legal que lo representara y asesorara.

Palabras clave

Etapa intermedia, debido proceso, presunción de inocencia, proceso penal.



ABSTRACT

The objective of this article was to determine the assessment standards that made it possible to manifestly demonstrate an impact on the right of defense, with the purpose of granting justice operators the power to untimely admit the written acquittal of the accusatory requirement and what is established in article 350 paragraph 1 of the CPP. Establishing clear criteria for the right to defense was considered essential to ensure a fair trial. This right sought to protect the accused from the punitive power of the State through material and technical defense, the latter being exercised by a defense attorney. The approach is qualitative with a transversal, descriptive-explanatory, dogmatic-prepositive research design with a projective nature. The results obtained expressed the need for our research proposal to approve a bill that was to propose concrete measures aimed at improving the performance of the private lawyer in the intermediate stage and, therefore, the quality of the defense. Finally, the investigation concluded that it was essential to guarantee fundamental rights such as the presumption of innocence and due process. To adequately confront the accusations, the accused should have been informed of the charges and had the assistance of a legal expert to represent and advise him.

Keywords

Intermediate stage, due process, presumption of innocence, criminal process.

RÉSUMÉ

L'objectif de cet article était de déterminer les normes d'évaluation permettant de démontrer de manière évidente un impact sur le droit de la défense, dans le but de conférer aux opérateurs de justice le pouvoir d'admettre prématurément l'acquiescement écrit de l'exigence accusatoire et ce qui est établi à l'article 350, paragraphe 1, du CPP. Établir des critères clairs pour le droit à la défense était considéré comme essentiel pour garantir un procès équitable. Ce droit visait à protéger l'accusé du pouvoir punitif de l'État à travers une défense matérielle et technique, cette dernière étant exercée par un avocat de la défense. L'approche est qualitative avec une conception de recherche transversale, descriptive-explicative, dogmatique-prépositive avec une nature projective. Les résultats obtenus ont exprimé le besoin pour notre proposition de recherche d'approuver un projet de loi qui devait proposer des mesures concrètes visant à améliorer la performance de l'avocat privé à l'étape intermédiaire et, par conséquent, la qualité de la défense. Enfin, l'enquête a conclu qu'il était essentiel de garantir des droits fondamentaux tels que la présomption d'innocence et le droit à un procès équitable. Pour confronter adéquatement les accusations, l'accusé aurait dû être informé des charges et avoir l'assistance d'un expert juridique pour le représenter et le conseiller.

Mots-clés

Étape intermédiaire, droit à un procès équitable, présomption d'innocence, procédure pénale.

INTRODUCCIÓN

En Perú, el concepto de derecho a la defensa es considerado esencial para asegurar un juicio justo. Este derecho busca proteger al imputado de la potestad punitiva del Estado mediante la defensa material y técnica, siendo esta última ejercida por un abogado defensor. Siguiendo este enfoque, el procedimiento penal evita que se cause un daño injusto al acusado mediante acciones arbitrarias. (Ghesquiere, 2010)

En la fase intermedia, es crucial dar prioridad al derecho de defensa. Esto incluye la capacidad del acusado de solicitar la desestimación de los cargos, hacer frente a errores procesales, aclarar la acusación, resolver excepciones y utilizar otras estrategias de defensa. No basta con garantizar este derecho en esta etapa; es igualmente importante asegurar que la defensa tenga éxito.

La fase intermedia en el sistema jurídico penal de Perú representa un momento de trascendental importancia, sirviendo como vínculo entre la investigación preparatoria y el juicio oral, según lo establecido en el Código Procesal Penal (CPP) del 2004. Durante este periodo, se adoptan decisiones cruciales en relación con la admisibilidad de pruebas y se definen los parámetros que regirán el juicio subsiguiente. En este contexto, la función del abogado privado emerge como vital para asegurar el respeto de los derechos del acusado y la ejecución de un proceso equitativo y transparente. No obstante, la inacción o negligencia por parte del abogado particular en esta fase puede conllevar consecuencias gravosas para la defensa del acusado, impactando directamente en su derecho a un juicio justo y, en última instancia, en la integridad del sistema de justicia. (Sucari, 2022).

La falta de participación activa, la preparación inadecuada o la ausencia total del abogado particular pueden llevar a una serie de problemas, como la admisión de pruebas ilícitas o la imposibilidad de presentar alegatos o pruebas que podrían ser cruciales para la defensa (Bernardi-Zambrano y Pinargoty-Alonzo, 2021). Esta situación no solo pone en riesgo la libertad del acusado, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y puede llevar a resoluciones judiciales. (San Martín, 1997)

Los abogados deben actuar para proteger los intereses de sus clientes, de modo que no haya vulnerabilidad y, sobre todo, deben garantizar las condiciones suficientes para un juicio justo (Santana-Ramos, 2018). Sin embargo, ahora vale la pena preguntarse, ¿Qué sucede en los casos en el propio imputado que ha elegido a su abogado defensor, este no ha comparecido a la audiencia preliminar y/o no ha presentado el escrito absolutorio de la acusación?, ¿Debe el a quo permitir la admisión del recurso de absolución de la demanda acusatoria después del plazo legal establecido al advertir la vulneración del derecho a la defensa?

El objetivo principal de esta investigación es determinar si el derecho a la defensa se ve afectado cuando la sentencia absolutoria y las disposiciones del artículo 350, apartado 1, del CPP no se presentan dentro del plazo especificado. Lo que significará proporcionar a los

profesionales del Derecho normas claras de evaluación para demostrar este impacto y permitirles aceptar la absolución y las disposiciones del artículo 350, párrafo 1, del CPP.

Ahora bien, según la Casación N°864-2016-Del Santa (Corte Suprema, 2017), para que el proceso penal se considere legítimo, es esencial dar al acusado la oportunidad de defenderse, y no se puede renunciar voluntariamente a este derecho. Debido a este razonamiento, el gobierno nombra defensores públicos para que asuman la representación legal de las personas que no tienen abogado propio. El derecho a una defensa justa, recogido en documentos internacionales como la Declaración Universal para los Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así como en un caso judicial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoce que tener representación legal no es suficiente, pero también subraya la importancia de contar con una defensa eficaz. Sin embargo, a pesar de ello, la Corte Interamericana de Derecho Humanos (Corte IDH), ha impuesto sanciones a varias naciones latinoamericanas por no cumplir con su obligación de proporcionar una defensa legal competente, ya que han nombrado a un defensor público únicamente para cumplir con un requisito de procedimiento.

Esta problemática no es exclusiva de Perú; se observa en varios países y plantea serias preocupaciones sobre el derecho a un juicio justo. La falta de una defensa adecuada puede llevar a la admisión de pruebas ilícitas, a juicios sesgados y, en última instancia, a condenas injustas (Amnistía Internacional, 2020)

Según Transparencia Internacional (2020), cuando el abogado privado no actúa durante la fase intermedia, puede ser indicio de problemas mayores en el sistema judicial, como recursos insuficientes, corrupción y formación inadecuada de los abogados. Los problemas mencionados tienen el potencial de disminuir la confianza en los establecimientos jurídicos y debilitar los principios de la justicia. (World Justice Project, 2021)

En Perú, el artículo 139 de la Constitución y el artículo IX del Título Preliminar del CPP tutelan el derecho a la defensa. Sin embargo, en los últimos tiempos, nuestro país ha sido objeto de sanciones por parte de la Corte IDH, debido a que no se brindó una defensa suficiente e idónea al procesado en el caso Villavicencio vs. Perú.

La falta de participación activa, la preparación inadecuada o la ausencia total del abogado particular pueden llevar a una serie de problemas, como la admisión de pruebas ilícitas o la imposibilidad de presentar alegatos o pruebas que podrían ser cruciales para la defensa (Bernardi-Zambrano y Pinargoty-Alonzo, 2021) Esta situación no solo pone en riesgo la libertad del acusado, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y puede llevar a resoluciones judiciales erróneas (San Martín, 1997).

En el Perú, donde el sistema de justicia enfrenta numerosos desafíos, incluida la percepción de corrupción y la falta de recursos, la no actuación del abogado particular en la etapa intermedia puede exacerbar estos problemas y contribuir a un ciclo de desconfianza y falta de fe en las instituciones legales del país (Torres, 2020)

Este tema es de vital importancia y merece un análisis detallado para entender las dimensiones del problema, sus causas y posibles soluciones. A través de este estudio, se busca arrojar luz sobre la afectación de la defensa ante la no actuación del abogado particular en la etapa intermedia en el sistema penal peruano, con el objetivo de proponer medidas que puedan mitigar estos efectos negativos y garantizar un proceso judicial más justo y equitativo para todas las partes involucradas (Velastegui, 2023)

Rodríguez (2021), en un estudio en Ecuador, señala que garantizar el debido proceso a través de una defensa penal confiable, significa evitar ciertas acciones, como no impugnar las pruebas presentadas, no presentar pruebas cruciales, no solicitar testimonios o no objetar los argumentos contrarios, porque dan luces de una defensa penal ineficaz. La eficacia de una defensa técnica viene determinada, entre otros factores, en la medida en que presenta argumentos y pruebas sólidos en apoyo de los intereses del acusado.

En Colombia, Vergara Padilla (2017), al investigar sobre las consecuencias sociales de tener una defensa justa y equilibrada en un sistema de justicia penal donde tanto la fiscalía como la defensa tienen los mismos recursos y oportunidades, verificó que los abogados no cumplen cabalmente con sus deberes al no utilizar los recursos legales disponibles, no presentar las pruebas apropiadas y basarse únicamente en elementos que no están respaldados por la ley durante los juicios, originando que las pruebas presentadas en el juicio sean únicamente aportadas o descubiertas por la Fiscalía, y no haya ninguna asistencia adicional.

Por otro lado, Montero y Salazar (2019), indica que, si bien el proceso directo es eficaz para resolver conflictos con rapidez, puede que no garantice plenamente el derecho del acusado a una defensa. Aunque el método directo puede acelerar la resolución de conflictos, no garantiza suficientemente el derecho del acusado a una defensa justa. El proceso de investigación también limita la capacidad del acusado para presentar pruebas y testigos a su debido tiempo, lo que puede obstaculizar su capacidad para demostrar su inocencia o atenuar su responsabilidad. De este modo, el proceso se centra más en los aspectos procesales que en el fondo del asunto.

Del mismo modo, Mejía & Vilchez (2018) manifiestan que la incapacidad de los abogados defensores de los imputados, carentes del conocimiento suficiente del proceso legal, es también un factor en la vulneración de su derecho a la defensa, lo que los lleva a persuadir a sus patrocinados para que usen estrategias alternativas, como un anticipo de terminación, para reducir su sentencia, cuando es realidad, lo hacen porque carecen de las habilidades necesarias para defender adecuadamente a los acusados, debido a la falta de pruebas penales o a la complejidad del caso.

Ulloa (2020), señala que la aportación defectuosa del abogado defensor público forja un estado de abandono que perjudica al imputado. Desarrolla la definición del derecho de protección como precaución constitucional, que se encuentra regulado en el proceso penal. Analiza las situaciones en las cuales no basta la representación de un abogado defensor acreditado en el juicio oral, sino que, el derecho a la protección va más allá que eso, señalando que el abogado defensor deberá estar preparado y con experiencia del manejo de nuevas

técnicas de litigación para poder ejercer una defensa eficaz. El nuevo Código Procesal Penal, trae consigo el nuevo régimen acusatorio adversarial, que requiere que el abogado en un juicio oral se encuentre preparado teniendo conocimientos del principio de oralidad y contradicción, la elaboración de la teoría del caso, alegatos de apertura, objeciones entre otros.

Otro elemento a tener en cuenta, es el tiempo asignado para preparar la defensa técnica en un proceso inmediato, considerado por Fang (2018) como insuficiente y propone que se duplique, y es que, tener un tiempo limitado dificulta una defensa efectiva o una investigación exhaustiva a favor del imputado, por tanto, al momento de evaluar la participación del defensor en el proceso penal y en espacial, en la etapa intermedia debe hacerse de una óptica holística para determinar la posible afectación de los derechos fundamentales del imputado.

1. Materiales y Métodos

La investigación es de enfoque cualitativo, la que de acuerdo Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), el fenómeno se estudia de forma sistemática, en la que el investigador lleva a cabo un examen simultáneo de los hechos y los estudios previos para desarrollar una teoría que sea coherente con el fenómeno observado.

El diseño de investigación obedece a un enfoque jurídico dogmático, comparativo y propositiva según el autor menciona que el diseño de la investigación desde un enfoque jurídico con respecto En este caso, se utilizó este tipo de investigación en la que se analizará y ahondará más sobre la afectación de la defensa ante la no actuación del abogado particular en la etapa intermedia, analizando casos, decretos y leyes relacionados a lo desarrollado.

Se utilizó como técnica la entrevista y la su guía como su instrumento, el que se aplicó a cinco especialistas en materia penal, entre ellos: 02 jueces, 01 fiscales y 02 abogados, bajo un muestreo no probabilístico a conveniencia; información que se logró procesar a través de tablas, construidas teniendo en consideración elementos convergentes como criterio de predominante para el análisis de los datos.

2. Resultados

En las tablas siguientes se muestran los resultados de las entrevistas realizadas, organizadas conforme a las preguntas realizadas, encaminadas al logro de los objetivos planteados en la presente investigación.

Tabla 1

Impacto de la inacción del defensor en etapa intermedia

| ¿Cómo impacta la inacción del abogado particular en la calidad de la defensa durante la etapa intermedia del proceso penal? | | |
|---|-----|-----|
| E-1 | E-2 | E-3 |

| | | |
|---|---|--|
| <p>En la etapa intermedia del proceso legal, se realiza el control de acusación, siendo esta fase crucial para que el abogado presente todas las pruebas que respalden su tesis de defensa. Esta tesis, que ha sido formada desde el inicio de la investigación preparatoria, se consolida en esta etapa. Aunque existen oportunidades para corregir errores formales en el juicio, no se puede reemplazar la presentación de pruebas en la etapa de Juicio Oral. Por lo tanto, la etapa intermedia representa entre el 60% y 65% del trabajo total que el abogado debe realizar.</p> | <p>La inacción del abogado sea particular o público impacta severamente en la defensa que debió ejercer en la etapa intermedia, puesto que no solo deja de realizar un control adecuado de la acusación (formal y materialmente) sino que puede dejar sin medios probatorios a su patrocinado para la etapa de juzgamiento.</p> | <p>Siendo que la etapa intermedia se controla el pedido de sobreseimiento, evidente que la incisión del abogado y de la defensa puede consignar un sustento de defensa ineficaz, en el sentido al omitirse el planteamiento del argumento jurídicos o facticos a favor de su cliente se pone en riesgo su libertad y demás derechos.</p> |
|---|---|--|

| E-4 | E-5 |
|---|---|
| <p>La impactación es negativa respecto a su patrocinado por qué no permite la prueba de descargo o refutar las pruebas de cargo por parte de fiscalía para posteriormente ser actuadas en el juicio oral.</p> | <p>Un abogado que no actúa en esta etapa crucial es una pieza perdida en el complejo rompecabezas del sistema penal peruano. Es esencial que se mueva, que hable, que defienda. Por el bien del acusado, del sistema y de sí mismo.</p> |

Tabla 2

Mecanismos legales para mitigar la defensa ineficaz

| <p>¿Qué mecanismos legales existen para mitigar los efectos negativos de la no actuación del abogado particular en esta etapa, y cuán efectivos son en la práctica?</p> | | |
|---|--|--|
| E-1 | E-2 | E-3 |
| <p>Difícil de reemplazar, hay 2 excepciones puntuales, pero no necesariamente en el tema</p> | <p>No existe mecanismos legales destinados particularmente a mitigar los efectos negativos</p> | <p>Por ejemplo, en caso de las medidas técnicas de defensa propuesta por escrito por</p> |

de reemplazar sino complementar, ya no se puede reemplazar esa etapa. ¿Y cuáles son esas? El de ofrecer pruebas nuevas que tienen sus propios requisitos y sus propios procedimientos de ofrecer esas pruebas nuevas, y las llamadas pruebas complementarias, son las 2 posibilidades que se tienen. Repito, las pruebas nuevas tienen sus propios requisitos, no es que cualquier documento se ingrese como prueba nueva y la llamada prueba complementaria, más allá de eso no se puede sustituir la negligencia o las omisiones que se han hecho en la etapa intermedia.

de la no actuación del abogado. Se podría utilizar la nulidad en actuados, pero no procede en esta etapa, si no que será posible de ser vista ya en apelación de sentencia. Por otro lado, podría el juez de investigación preparatoria tomar la iniciativa de advertir al acusado de las deficiente o poco diligente actuación de su abogado, para instarlo a cambiar de defensor.

que luego no son sustentadas originalmente de manera correcta, podrían interponerse los recursos impugnatorios que la ley prevé luego podrían recursos procesales como nulidades procesales (Siempre que cuenten con los presupuestos para ellos) los expertos en la práctica de constituir una defensa ineficaz, poniendo en serio riesgo la libertad del imputado.

E-4

Los artículos 373 y 422 del CPP, son mecanismos de prueba en juicio Oral, el primero en esta etapa de juicio Oral y el segundo en la etapa de apelación. La aceptación de los medios probatorios dependerá del argumentó del abogado defensor y la calidad de la prueba referente a la pertinencia, conducencia y utilidad.

E-5

En la práctica, la efectividad de estos mecanismos varía. Si bien están diseñados para proteger los derechos del imputado, su aplicación depende de diversos factores, como la valoración de los jueces, la calidad de los abogados de oficio y la sobrecarga del sistema judicial.

Tabla 3

Percepción de los acusados de la calidad de su defensa particular en etapa intermedia

| ¿cómo perciben los acusados la calidad de su defensa cuando su abogado particular no actúa de manera adecuada en la etapa intermedia? ¿hay algún impacto psicológico o emocional en los acusados? | | |
|--|--|--|
| E-1 | E-2 | E-3 |
| El derecho actual es lógico y razonable, y las personas, incluso sin conocimientos legales, pueden discernir si su defensa fue adecuada. El proceso judicial tiene un fuerte impacto psicológico en los acusados. Es gratificante para ellos cuando el juicio concluye favorablemente, pero puede llevar a preocupación, depresión y frustración cuando no es así. | Los acusados a veces no se dan cuenta de esa actuación indebida de su abogado, por desconocimiento. Sin embargo, cuando el acusado advierte que su abogado en esta etapa no actúa profesionalmente va ingresar en un estado de zozobra e incertidumbre puesto que está a portas de enfrentar el juicio oral sin tener las condiciones mínimas para obtener resultados positivos. | Como que afecta emocionalmente acuerdo cuando admite que el abogado al que confió su libertad no hace un buen trabajo habitualmente, el cliente sospecha de su abogado y la experiencia enseña que casi siempre pensando que se coludió con la otra parte. |
| E-4 | E-5 | |
| Si, primero es una sensación de desprotección, una sensación de que fueron engañados y de que posiblemente el resultado sea en contra de ellos, en el entendido que se basan por el principio de confianza esto es que aquellos confían en la persona que contrataron para que se le represente. | Es importante destacar que cada individuo es único, y la manera en que percibe y reacciona a la inacción de su abogado puede variar según su personalidad, historia de vida, apoyo familiar y otros factores. | |

Tabla 4

Responsabilidades éticas y legales de los abogados particulares

| ¿Qué responsabilidades éticas y legales enfrentan los abogados particulares que no actúan de manera adecuada en la etapa intermedia, y cuáles son las consecuencias para su carrera profesional? | | |
|---|---|---|
| E-1 | E-2 | E-3 |
| En el tema ético, la mayoría de los colegas que conozco no siento que tengan la carga ética o algún cargo de conciencia de no haber actuado oportunamente, porque hay pocos abogados que viven el problema del cliente, se preocupan y la asimilan como si fuera personal, entonces en ese sentido puede darse cuenta de que psicológicamente puedan sentirse mal también los abogados, luego de haber hecho una defensa que no ha salido de la mejor forma, o que pudieron hacer algo más. | Desde nuestro punto de vista el abogado tiene responsabilidad ética ante su colegio profesional y también legal por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios que pueda dar lugar en el primer supuesto a una sanción ética, pero también a una demanda de indemnización por daños y perjuicios y finalmente el desprestigio profesional. | Las responsabilidades éticas donde a partir del código y/o reglamento ético representativo por el colegio profesional. Luego si se incidió en responsabilidad penal o civil, serán las leyes penales y civiles que determinan su sanción. |
| E-4 | E-5 | |
| La ley orgánica del Poder Judicial en el artículo 288° establece que los abogados deben actuar con probidad y buena fe, al igual que el Código de ética de cada colegio de abogados en el entendido que cada abogado actúa con lealtad y probidad. | Los abogados, como profesionales del derecho, tienen una serie de responsabilidades éticas y legales que deben cumplir en el ejercicio de su profesión. Cuando no actúan de manera adecuada, especialmente en etapas cruciales como la intermedia de un proceso penal, enfrentan diversas consecuencias que pueden afectar su carrera profesional. | |

Tabla 5

Medidas para mejorar la supervisión y rendimiento de los abogados particulares

| ¿Qué medidas podrían implementarse para mejorar la supervisión y rendimiento de los abogados particulares durante la etapa intermedia del proceso penal, con el fin de garantizar una defensa más efectiva para los acusados? | | |
|---|--|---|
| E-1 | E-2 | E-3 |
| Es difícil que haya una medida, no hay una institución que pueda hacer el control, es un poco subjetivo. El colegio de abogados es el único ente que puede hacer un cierto control, pero es difícil ver que hagan una calificación, evaluando si tal actuación estuvo bien o mal, no hay un medio eficaz por ahora y están en la libertad los abogados de hacer cosas bien o cosas mal, lo único que va repercutir es en su imagen, en su reputación de profesional y que tengan más o menos clientes, pero que haya una institución que se pueda implementar en el sentido que por ahí pueda haber un control, es difícil. | Desde nuestro punto de vista debería existir un mecanismo de exclusión de la defensa por falta de diligencias o defensa ineficaz, que permita al juez disponer que el abogado salga del proceso y se pueda designar otro abogado particular o efecto, un defensor público. | Lo idóneo es que los colegios de profesionales de abogados refuercen no solo los mandatos de sus respectivos códigos y reglamentos de ética, si no refuercen sus mecanismos de control y sanción de sus respectivos tribunales de ética, centrados en cualquier tipo de corrupción para aquellos abogados defensores negligentes que constituyen defensores ineficaces. |
| E-4 | E-5 | |
| Normativamente se prevé dos documentos, la nueva prueba en juicio oral y la nueva prueba en la apelación: el juez debe evaluar cada caso en concreto para facilitar la incorporación de prueba obtenida en etapa posterior a | Implementar estas medidas requiere un esfuerzo conjunto de las autoridades judiciales, colegios de abogados y la sociedad civil. Sin embargo, garantizar una defensa efectiva es esencial para la justicia y los derechos de los | |

fin de facilitar el principio de igualdad de armas. acusados, por lo que es una inversión que vale la pena realizar.

En términos generales, se puede observar que todos los participantes entrevistados indican que existen dos tipos de documentos normativos relacionados con la presentación de pruebas tanto en juicios orales como en apelaciones. Es responsabilidad del juez analizar cada situación específica para permitir la admisión de pruebas presentadas en etapas posteriores, lo que garantiza el principio de equidad entre las partes. Tanto la ley orgánica del Poder Judicial, en su artículo 288°, como el Código de Ética de los colegios de abogados, establecen que los abogados deben obrar con integridad, honestidad y buena fe, haciendo hincapié en la lealtad y la probidad en el ejercicio de su profesión.

La regulación establece dos documentos para la presentación de pruebas tanto en juicios orales como en apelaciones, y es responsabilidad del juez asegurar la equidad entre las partes al evaluar estas pruebas. Tanto la ley orgánica del Poder Judicial como el Código de Ética de los colegios de abogados hacen hincapié en la integridad y la honestidad en la conducta de los abogados. Se percibe una sensación de vulnerabilidad y desconfianza entre algunos individuos hacia los profesionales que contratan para representarlos. Los artículos 373 y 422 del Código Procesal Penal definen los procedimientos de prueba en juicios orales y apelaciones, y la aceptación de estas pruebas depende de la argumentación y calidad de las mismas. Sin embargo, existen inquietudes acerca de las restricciones para presentar pruebas de descargo en el juicio oral, lo cual podría tener repercusiones negativas para el representado.

3. Discusión

Como bien se ha podido notar, los entrevistados señalan que se establecen normativamente dos tipos de documentos relacionados con la presentación de pruebas en juicio oral y en apelación, siendo el juez quien tiene la responsabilidad de evaluar cada situación específica para permitir la inclusión de pruebas presentadas en etapas posteriores, garantizando así el principio de igualdad de armas entre las partes. La ley orgánica del Poder Judicial, en su artículo 288°, y el Código de ética de los colegios de abogados, establecen que los abogados deben actuar con integridad, honestidad y buena fe, enfatizando la lealtad y probidad en su ejercicio profesional. La importancia de las normativas, la responsabilidad del juez en la evaluación de pruebas y la ética profesional de los abogados en el contexto de un proceso legal. Todo esto se hace en aras de garantizar un proceso justo, equitativo y basado en la igualdad de armas entre las partes involucradas en el sistema legal.

Tal como indica Rodríguez (2018), ciertas acciones, como no impugnar las pruebas presentadas, no presentar pruebas cruciales, no solicitar testimonios o no objetar los argumentos contrarios, indican claramente una defensa penal ineficaz. La eficacia de una defensa técnica

viene determinada, entre otros factores, por la medida en que presenta argumentos y pruebas sólidos en apoyo de los intereses del acusado.

Estrada (2016), habla de una defensa técnica privada inadecuada cuando un abogado privado no representa adecuadamente a un acusado en un caso legal. Hay varios factores que pueden llevar a esta situación, entre ellos la limitación de recursos, el tiempo inadecuado para la preparación del caso, la falta de conocimientos o habilidades jurídicas, o una carga de trabajo abrumadora que impide al abogado prestar la debida atención a cada caso.

El desempeño del Juez de Investigación Preparatoria en el proceso penal, particularmente en su capacidad y criterio para considerar un escrito de absolución del requerimiento acusatorio, desempeña un papel fundamental. Este documento, presentado por la defensa, es una solicitud formal que busca la absolución del imputado, a menudo argumentando la insuficiencia de pruebas o la posible violación de derechos fundamentales. La decisión de admitir este escrito no se toma a la ligera, ya que implica un examen minucioso del proceso, una evaluación detallada de las pruebas presentadas y un análisis exhaustivo de la investigación realizada. De esta forma, San Martín (1997), tenía razón cuando explicaba que esta circunstancia no solo representa una amenaza para la libertad del acusado, sino que también mina la confianza en el sistema judicial y puede resultar en decisiones judiciales equivocadas.

Con lo expuesto, resulta claro que la asistencia legal especializada es esencial para asegurar un proceso justo y equitativo, donde el acusado tenga la oportunidad de enfrentar las acusaciones en su contra de manera efectiva. Desde una perspectiva constitucional, se resalta la imperativa necesidad de ofrecer una defensa especializada en momentos críticos del proceso penal. Se reconoce que esta asistencia legal, proporcionada por profesionales del derecho, no solo resulta vital para que el acusado comprenda y enfrente de manera adecuada las acusaciones en su contra, sino que también representa un pilar esencial para garantizar un proceso justo y equitativo. En última instancia, este análisis subraya la importancia de salvaguardar los derechos del acusado como un principio constitucional fundamental en la búsqueda incansable de la justicia.

CONCLUSIONES

En primer lugar, no puede desconocerse que la responsabilidad fundamental del juez en el proceso, más allá de la normatividad, tiene la tarea de evaluar cada circunstancia y decidir si es pertinente admitir pruebas presentadas en etapas más avanzadas del proceso esto implica un alto grado de objetividad y criterio jurídico.

Aunque la normatividad establece ciertos lineamientos sobre cuándo y cómo presentar pruebas, la capacidad del juez de hacer excepciones en base a la evaluación de la situación específica indica un sistema que valora la justicia sustancial por encima de la justicia formal, es decir, busca que el resultado sea justo, aunque para ello se deba flexibilizar el procedimiento.

Después de la exposición de evaluación el sistema descrito busca equilibrar la necesidad de seguir procedimientos formales con la importancia de asegurar resultados justos y equitativos en el proceso judicial, siendo así, la discrecionalidad del juez es una herramienta clave para lograr este equilibrio, pero también es esencial que se ejerza con prudencia y objetividad.

Es esencial que las normas y principios constitucionales aseguren el derecho del acusado a una defensa especializada en el proceso penal. Desde una óptica constitucional, garantizar derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso implica reconocer la importancia de una defensa especializada. Esto no solo permite que el acusado comprenda y responda adecuadamente a las acusaciones en su contra, sino que también fortalece la equidad y la imparcialidad del proceso legal. En última instancia, asegurar una defensa especializada no solo protege los derechos individuales del acusado, sino que también contribuye a la integridad y legitimidad del sistema judicial en su conjunto.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional. (2020). *El papel fundamental de una defensa adecuada en el sistema de justicia penal. Informe Anual 2020*. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/>
- Bernardi-Zambrano, M. y Pinargoty-Alonzo, M. (2021). Límites en la aplicación de los derechos humanos en el proceso penal ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 6(9), 462-473. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3054>
- Corte Suprema del Perú (2017). Casación N°864-2016-Del Santa, 27 de setiembre de 2017. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-864-2016-Del-Santa-LP.pdf>
- Estrada, S. (2022). La defensa penal de oficio. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad -REDS*, 9, 178-189. <https://www.dykinson.com/revistas/revista-de-derecho-empresa-y-sociedad/729/>
- Fang, L. (2018). *Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7403/BC-1145%20FANG%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ghesquiere, M. F. (2010). *El testigo sin rostro en Costa Rica*. [Tesis de licenciatura. Universidad de Costa Rica]. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/4134>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education
- Mejía, A. y Vilchez, K. (2018). *Efecto Jurídico del Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116 en la protección del Derecho de Defensa: en el distrito de Cajamarca durante el año 2016*. [Tesis para optar el título de abogado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/690>
- Montero, D. y Salazar L. (2020). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Universidad de Costa Rica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/758>
- San Martín, C. (1997). La fase intermedia en el proceso penal peruano. *Ius et Veritas*, (15), 285-294. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15745>
- Santana- Ramos, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*, (44), 1-28. <https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>



- Sucari, R. (2022). Las convenciones probatorias en el Código Procesal Penal: dificultades para su aplicación en el sistema procesal penal peruano. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 42-60. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.170>
- Torres, M. (2020). Impacto de la no actuación del abogado particular en la etapa intermedia del proceso penal en el sistema de justicia peruano. *Revista de Derecho y Sociedad*, (55), 120-135. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/issue/view/1692>
- Transparencia Internacional (28 de enero 2021). *La corrupción y la COVID-19 empeoran el retroceso democrático*. <https://www.transparency.org/es/press/2020-corruption-perceptions-index-reveals-widespread-corruption-is-weakening-covid-19-response-threatening-global-recovery>
- Ulloa, J. (2020). *La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodo 2015 – 2018*. [Tesis de maestría. Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6068>
- Velastegui, R. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7 (1), 6094-6116. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905
- Vergara, J. (2021). *El impacto social para la defensa en un sistema penal de tendencia acusatoria con igualdad de armas frente a la Fiscalía en la ciudad de Bogotá*. [Tesis de doctorado. Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/10483>
- World Justice Project (2021). *Rule of Law Index 2021*. <https://worldjusticeproject.org/wjp-rule-law-index-2021-launch>